



CSJCAO24-699
Manizales, abril 26, 2024

Señora
LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLON
Peticionaria
E-mail: luzjaramillo@gmx.es

Asunto: “*Respuesta Recurso Reclasificación*”

Cordial saludo:

En respuesta a su inconformidad frente a la publicación del Registro Seccional de Elegibles efectuada por esta Corporación el día 19 de abril hogaño, es importante hacer unas precisiones:

1. En la Resolución No. CSJCAR24-196 del 22 de marzo de 2024, usted reclasificó su puntaje en el factor Capacitación adicional, quedando con un puntaje de **676,09**, por haber subido 20 puntos, así:

Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
30231012	LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLON	424,59	66,50	100	85	676,09

2. A la fecha el acto administrativo no ha quedado en firme, toda vez que hasta hoy se vence el término para la interposición de los recursos, contra las decisiones individuales allí contenidas.
3. Las publicaciones del Registro Seccional del Elegibles que se efectúan durante el término de publicación y recursos, no tienen los nuevos puntajes, teniendo en cuenta que la Resolución CSJCAR24-196 del 22 de marzo de 2024, no está en firme, sino que obedece a exclusiones del registro, por los reportes de las posesiones de los concursantes.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo noveno del Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, que dice:

“ARTÍCULO NOVENO. - Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, deberán informar a la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, según corresponda, los nombres de las personas que resulten nombradas y posesionadas en propiedad, con el fin de actualizar el registro de elegibles. Al efecto, deberán anexar copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión.

Para los mismos propósitos, la Dirección Ejecutiva y las Seccionales de Administración Judicial deberán informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior y a las de los Consejos Seccionales, según el caso, los nombres de las personas que resulten posesionadas en propiedad en los cargos de carrera.

Reportada la novedad de posesión en propiedad de un aspirante, su nombre será retirado de manera automática del registro de elegibles conformado para la provisión del cargo de la misma especialidad y categoría del cual tomó posesión.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura o la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, tendrán a su cargo la actualización de manera inmediata y permanente de los registros de elegibles y los publicarán a través de la página Web de la Rama Judicial, con el fin de que las autoridades nominadoras, de manera previa a la designación de los integrantes de la lista, consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para el cargo a proveer”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Como consecuencia de lo anterior, no es procedente la interposición de recursos contra la publicación del registro, sino solicitudes de aclaración o modificación por errores, cuando a ello haya lugar.

Así las cosas, le informo que una vez se determine la cantidad de recursos y sean resueltos, se podrá publicar el registro de elegibles con los nuevos puntajes, hasta tanto este Consejo Seccional, seguirá actualizándolo en cumplimiento de lo antes señalado.

Atentamente,



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

MP. BEAV / FEDB / RRP